

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 739 - 2011/GRP-CR

Piura, 19 OCTUBRE 2011

### VISTO:

-El Oficio N° 025-2011/MPP-CPDC del 01 de marzo de 2011 del Comité Provincial de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Paita;  
-El Informe N° 089-2011/GRP-401000-401400 del 28 de setiembre de 2011, de la Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", alcanzando el Informe Técnico del Estado Situacional del Hospital "Nuestra Señora de Las Mercedes" de Paita;  
-El Informe N° 442-2011/GRP-401000-401100 del 12 de octubre de 2011, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna";  
-El Acta de Visita de Defensa Civil de fecha 18 de octubre de 2011 del Instituto Nacional de Defensa Civil – Dirección Regional INDECI NORTE, declarando de Riesgo Alto Grave infraestructura del Hospital "Nuestra Señora de Las Mercedes" de Paita;

### CONSIDERANDO:

Que, los incisos 5., 7. y 8. del artículo 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen como competencias de los Gobiernos Regionales, promover el desarrollo socio económico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes; promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, y fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura, de alcance e impacto regional, respectivamente;

Que, conforme lo establece el artículo 3° y numeral 10. del artículo 8° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, siendo en consecuencia, el Gobierno Regional Piura la primera Entidad a la cual le corresponde actuar de manera inmediata para remediar el evento producido, previniendo daños a los ciudadanos; asimismo el Artículo 61° señala que los Gobiernos Regionales forman parte del Sistema Nacional de Defensa Civil, teniendo la función de ejecutar acciones de prevención de desastres;

Que, el artículo 15° de la norma antes mencionada, modificada por Ley N° 27902, establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; así como las demás que les corresponda de acuerdo a Ley;

Que, el Artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la **situación de emergencia**, es aquella en que la entidad tiene que actuar en forma inmediata a causa de un acontecimiento catastrófico, de situaciones que supongan grave peligro, de necesidad que afecten la defensa nacional; en este caso, la Entidad queda exonerada de la tramitación del expediente administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida, sin sujetarse a los requisitos formales del citado Decreto Legislativo; asimismo, el segundo párrafo del Artículo 128° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa "...*Toda contratación realizada para enfrentar una situación de emergencia deberá regularizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o la primera entrega en el caso de suministros, o del inicio de la prestación del servicio o del inicio de la ejecución de la obra, incluyendo el proceso en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, publicando la resolución o Acuerdo correspondiente y los informes Técnico y Legal sustentatorios en el SEACE, debiendo remitir dicha información a la Contraloría General de la República, así como emitiendo los demás documentos contractuales que correspondan según el estado de ejecución de las prestaciones*";

Que, mediante Oficio N° 025-2011/MPP-CPDC del 01 de marzo de 2011, el Comité Provincial de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Paita remite Informe sobre Inspección Técnica en Defensa Civil Básica N° 012-2011-RBP, el cual concluye que las instalaciones del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes de Paita, presenta RIESGO ALTO /GRAVE;

Que, con Informe N° 089-2011/GRP-401000-401400 del 28 de setiembre de 2011, la Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" alcanza Informe Técnico del Estado Situacional del Hospital "Nuestra Señora de Las Mercedes", concluyendo que se debe declarar las instalaciones donde funcionan los servicios administrativos en el primer y segundo piso de ALTO RIESGO propendiendo a la evacuación del personal a otros lugares seguros;

Que, mediante Informe N° 442-2011/GRP-401000-401100 del 12 de octubre de 2011, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", emite opinión legal sobre el expediente técnico Mantenimiento del Área Administrativa del Hospital Las Mercedes de Paita, señalando que de conformidad al artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 129° y 132° de su Reglamento, en caso de situación de emergencia, se deberá contratar en forma inmediata lo estrictamente necesario para prevenir y atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, concluyendo que se debe alcanzar el presente expediente técnico para que sea puesto en consideración del Consejo Regional; y con Memorandum N° 664-2011/GRP-401000-401200 la Oficina Sub Regional de Programación y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" emite certificación presupuestaria por el monto de Doscientos Veinte Mil Seiscientos Veintinueve y 00/100 nuevos soles (S/. 220,629.00) para la ejecución de la Obra "Mantenimiento del Área Administrativa del Hospital de Las Mercedes de Paita en 250 m2;

Que, mediante Acta de Visita de Defensa Civil, de fecha 18 de octubre de 2011, el Instituto Nacional de Defensa Civil – Dirección Regional INDECI NORTE, declara de Riesgo Alto Grave la infraestructura del Hospital "Nuestra Señora de Las Mercedes" de Paita;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 10 - 2011, celebrada el día 19 de octubre del 2011, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar, en **Situación de Emergencia**, por peligro inminente de derrumbe las Instalaciones donde funcionan los servicios administrativos del Hospital II-1 "Nuestra Señora de Las Mercedes de Paita", por el plazo de noventa (90) días, de acuerdo a lo expuesto en los Informes Técnico y Legal, materia del presente Acuerdo de Consejo Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Exonerar, del Proceso de Selección la Obra "Mantenimiento del Área Administrativa del Hospital Las Mercedes de Paita en 250 m2", por causal de Situación de Emergencia descrita en el artículo primero, por un valor referencial de Doscientos Veinte Mil Seiscientos Veintinueve y 00/100 nuevos soles (S/. 220,629.00).

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar a la Gerencia General Regional, la implementación del presente Acuerdo de Consejo Regional de conformidad con lo señalado en el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1017 y artículos 128° y 134° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, así como exponer ante el Consejo Regional sobre los avances y ejecución de los dispuesto en los artículos anteriores, bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO.-** Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

#### **POR TANTO:**

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

**Sr. PORFIRIO NICOLÁS VALLADOLID FRÍAS**  
**CONSEJERO DELEGADO**  
**CONSEJO REGIONAL**